

## RESOLUCION N° 011

(Cúcuta, Febrero 27 de 2023)

**“Por medio de la cual se cita a Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de la Liga de Patinaje de Norte de Santander”**

El Presidente de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos la Liga de Patinaje de Norte de Santander convoque a constituir la Asamblea extraordinaria para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos en el mes de marzo.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CITAR.** A los clubes afiliados a la Liga de Patinaje de Norte de Santander en uso de sus derechos debidamente acreditados a la Asamblea extraordinaria que se realizará el viernes 10 de marzo del 2023 a las 7:00 pm en las instalaciones de la Liga de Patinaje de Norte de Santander ubicada en el patinódromo Enrique Lara Hernández - Avenida libertadores – Malecón – Oficina 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINESE** el orden del día:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
2. Verificación del quórum e instalación
3. Designación de comisión verificadora que será conformada por tres delegados que aprobarán del acta de la presente asamblea
4. Informes de labores y presentación y aprobación de estados financieros año 2022
5. Informe del revisor fiscal año 2022
6. Aprobación de asignación o resultado del ejercicio propuesta por el órgano de administración
7. Autorización al Representante Legal para solicitar a la DIAN la permanencia de la Liga de Patinaje de Norte de Santander al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
8. Indicación e Inclusión de los literales a. b. y c. del numeral 4 del Artículo "1.2.1.5." .8 (Art. 2, Decreto 2150 de 2017)

**ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES DELEGADO.**

Se acredita mediante documento escrito y firmado por el representante legal o presidente de cada club afiliado, dicha acreditación deberá ser entregada al secretario de la liga al inicio de la asamblea.

**ARTÍCULO CUARTO. REPRESENTACION.**

De conformidad con el artículo 19, La asamblea de la Liga se constituye con la representación de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un club.

#### **ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACION.**

De conformidad con el artículo 15, para poder participar en la Asamblea, todos los clubes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la liga, anualidades, porcentajes de eventos, pago de responsabilidades administrativas, multas, sanciones, y demás requerimientos administrativos con la liga. Así deberán contar con el reconocimiento deportivo otorgado por el órgano de administración correspondiente, vigente y actualizado, requisito objetivo de acreditación.

#### **ARTÍCULO SEXTO. INHABILIDADES.**

Para la fecha de la asamblea todos los clubes afiliados a la liga de patinaje, deberán contar con el reconocimiento deportivo otorgado por el órgano de administración correspondiente, vigente y actualizada, requisito objetivo de acreditación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta será enviada a los clubes afiliados y al instituto del deporte de norte de Santander.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiséis días (27) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DIEGO ALBERTO MEJIA CORONADO**  
Presidente

#### **ORIGINAL FIRMADA**

Proyecto: Secretario del Órgano administración de la liga de patinaje  
Tesorero del Órgano administración de la liga de patinaje  
Aprobó: Órgano administración de la liga de patinaje  
Vo. Bo.: Presidencia de la Liga  
Archivo: Resoluciones\_2023/